

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 396 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 19 de diciembre del 2019.

## VISTO:

El Informe N° 1122-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 320-2019-OPME-GG-EPS. EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 1123-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019 y la Carta N° 017-2019-/S.O/HOC de fecha 11 de diciembre de 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre 2018, la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO PALPA, suscribieron el Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por la suma de S/. 1'184,800.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 356-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de diciembre de 2019, entre otros, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la elaboración del expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica" cuya elaboración estará a cargo del Ing. Víctor Henry Ormeño de la Cruz".**

Que, mediante Carta N° 017-2019-/S.O/HOC de fecha 11 de diciembre de 2019, recepcionada por EPS EMAPICA S.A el mismo día, el Ing. Víctor Henry Ormeño de la Cruz, en su calidad de supervisor de obra, remitió el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1123-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, solicitó la Certificación Presupuestal para la ejecución de la prestación Adicional N° 01 de la obra en mención, por el monto total de S/. 32,149.25.

Que, mediante Informe N° 320-2019-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial comunicó que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica" en la específica del gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudado, por el monto de S/. 32,149.25 soles.



Que, mediante Informe N° 1122-2019-OEPO-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de haber revisado el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", señaló lo siguiente: 1) *Se ha considerado los precios contractuales;* 2) *Se ha pactado los precios nuevos del Adicional N° 01 con el contratista;* 3) *El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:*

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante	<b>32,149.25"</b>

Asimismo concluyó: "(...) el expediente Técnico del Adicional N° 01, cumple con los requisitos que exige el Reglamento de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, por un monto de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles). Siendo ello así, recomendó: "(...) que el expediente técnico del Adicional N° 01 sea aprobado Vía Acto Resolutivo, por un monto de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles) y que se comunique a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S., así como al Supervisor y el Contratista de la obra de la referencia b), para proceder su ejecución".

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Por su parte, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF) establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Asimismo, el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, luego de recibida la comunicación del inspector o supervisor, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Por su parte, el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en los contratos a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos



generales del presupuesto original contratado, debiéndose incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con la conformidad del Ing. Marcial Aquiles Román Munive, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda a la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A , para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto total contratado, según el siguiente detalle:

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante	<u>32,149.25"</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al CONSORCIO PALPA la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el inciso 175.14 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 011-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 024-2018- GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 26 de octubre de 2018.


**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y



control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), al Ing. Víctor Henry Ormeño de la Cruz (supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.



**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ [sgerenciageneral@emapica.com.pe](mailto:sgerenciageneral@emapica.com.pe)
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 [www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)